Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de noviembre de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00237-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MENDEZ PARRA CC: 14.013.437
DEMANDADOS: WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ CC: 5.889.104 y NAYIT RODRIGUEZ CELIS CC: 65.829.285

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ Y NAYIT RODRIGUEZ CELIS, mayores de edad, residentes en Chaparral y a favor de OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, por las siguientes sumas y conceptos:

   1.1. **$100.000.00 M. Cte.,** por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio 6/8 exigible desde el 13 de diciembre de 2018, en Chaparral Tolima.
   1.2. Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 14 de diciembre de 2018 y hasta el día del pago, según certificación que se anexa.
   1.3. **$400.000.00 M. Cte**., por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio 7/8 exigible desde el 13 de enero de 2019, en Chaparral Tolima.
   1.4. Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 14 de enero de 2019 y hasta el día del pago, según certificación que se anexa.
   1.5. **$400.000.00 M. Cte.,** por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio 8/8 exigible desde el 13 de febrero de 2019, en Chaparral Tolima.
   1.6. Los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 14 de febrero de 2019 y hasta el día del pago, según certificación que se anexa.

   ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

   Sobre costas se decidirá oportunamente.

2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada OLGA ALEXANDRA CAMPOS CASTAÑEDA, para actuar en estas diligencias en representación de OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, conforme al poder que le fue conferido.

4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado OLGA ALEXANDRA CAMPOS CASTAÑEDA a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 181 hoy 03 de noviembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el escrito anterior.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00237-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MENDEZ PARRA CC: 14.013.437
DEMANDADOS: WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ CC: 5.889.104 y NAYIT RODRIGUEZ CELIS CC: 65.829.285

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere al demandante para que manifieste, quién es el pagador de la demandada NAYIT RODRIGUEZ CELIS y la dirección electrónica del mismo; para efectos de enviar el oficio comunicando el embargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 181, hoy 3 de noviembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.